

2.022

**CONSTITUCIÓN
FEDERACIÓN APOSTÓLICA DE
FAMILIAS DE SCHOENSTATT
EN PARAGUAY**



CONTENIDO

PREÁMBULO	2
“CAUSA FINALIS” – ESENCIA Y FINALIDAD	3
I – IDENTIDAD	3
1. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LÍMITES TERRITORIALES	3
II – SER Y MISIÓN	3
2. DEFINICIÓN	3
3. CARÁCTER FEDERATIVO.....	3
4. CARACTERÍSTICAS.....	3
III – PERFIL DEL MATRIMONIO FEDERADO	4
5. RASGOS FUNDAMENTALES.....	4
“CAUSA FORMALIS” – EL ESPÍRITU DE LA COMUNIDAD	4
IV – EL ESPÍRITU DE LA FEDERACIÓN APOSTÓLICA DE FAMILIAS	4
6. ESENCIA, CULTIVO Y FORMA.....	4
7. DIMENSIONES	4
“CAUSA MATERIALIS” – LOS MIEMBROS	5
V – MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN APOSTÓLICA DE FAMILIAS.....	5
8. REQUISITOS.....	5
9. DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	6
10. CANDIDATURA	6
11. PERTENENCIA.....	7
12. DISPENSAS.....	8
“CAUSA EFFICIENS INSTRUMENTALIS” - ESTRUCTURA Y CONDUCCIÓN	8
VI – ESTRUCTURA.....	8
13. COMUNIDAD OFICIAL.....	8
14. COMUNIDAD LIBRE.....	9
VII – CONDUCCIÓN.....	9
15. REGIÓN	9
16. TERRITORIO.....	9
VIII – DE LOS BIENES Y SU ADMINISTRACIÓN	13
17. LA ECONOMÍA	13
18. LA ADMINISTRACIÓN.....	13
19. LA PERSONERÍA JURÍDICA	13
IX – SISTEMA DE ELECCIÓN.....	13
20. ELECCIONES.....	13

CONSTITUCIÓN DE LA FEDERACIÓN APOSTÓLICA DE FAMILIAS

PREÁMBULO

Los días 18 y 19 de noviembre del año 2000, año Santo del Señor, las Regiones de la Federación Apostólica de Familias de Schoenstatt en Paraguay, nos reunimos en Capítulo Territorial Fundacional en Tupãrenda.

Como Federación Apostólica de Familias, fiel al espíritu de la Alianza de Amor sellada por nuestro Padre y Fundador en el Santuario original, asumimos el compromiso apostólico de Hoerde, de constituirnos en instrumentos de transformación y cristianización de la sociedad.

Nos identificamos plenamente con la historia y los valores de la cultura paraguaya. Creemos firmemente que nuestra Madre, Reina y Victoriosa tres veces Admirable de Schoenstatt ha escogido nuestra Patria para instaurar las bases de la Iglesia de las nuevas playas, y cuenta con nosotros como sus instrumentos. Asumimos el Ideal del Santuario Nacional de Tupãrenda, hacer de nuestro país, la Nación de Dios, Corazón de América.

Nos comprometemos como laicos a esforzarnos en construir decididamente un nuevo orden social, por eso hemos coronado a María Santísima como “Reina de las Familias de la Nación de Dios”. Estamos convencidos que el fortalecimiento y dignificación de las familias debe ser preferentemente la acción evangelizadora de la Federación Apostólica de Familias.

Queremos ser familias “que sin miedo ni dudas libren las batallas de Dios por nuestro pueblo y por la Patria”. (Höerde 1919).

Con la aprobación de la Presidencia General de la Obra Internacional de Schoenstatt nos constituimos en territorio autónomo de la Federación Apostólica de Familias en Paraguay.

“Padre, aquí estamos, ya no hay excusas”.

“CAUSA FINALIS” – ESENCIA Y FINALIDAD

I – IDENTIDAD

1. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y LÍMITES TERRITORIALES

- a) El nombre que adoptamos como denominación oficial es: Federación Apostólica de Familias de Schoenstatt en Paraguay. La Denominación abreviada es: Federación Apostólica de Familias, cuyas siglas son FAF.
- b) Fijamos domicilio en la República del Paraguay.
- c) Los límites del Territorio de la Federación Apostólica de Familias, quedan establecidos en coincidencia con los límites geográficos del país. El Territorio está conformado actualmente por las siguientes Regiones: “Mborayhu Renda”, “Ara Pyahu”, “De las Familias del Santuario Joven” y “Ciudad del Este”.
- d) La Federación Apostólica de Familias en Paraguay contará con un distintivo, un estandarte y/o bandera y llevará un símbolo.

II – SER Y MISIÓN

2. DEFINICIÓN

“La Federación Apostólica de Familias es una comunidad de matrimonios-jefes, libre, eficaz, moderna y apostólica, dispuesta e inserta en el mundo que, en estrecha unión con la Iglesia, en el espíritu de los consejos evangélicos, se esfuerza desde el carisma familiar de nuestro Padre y Fundador por la transformación mariana del mundo en Cristo, desde Schoenstatt”.

3. CARÁCTER FEDERATIVO

- a) La Federación Apostólica es en su esencia una Confederación - una Federación de Federaciones.
- b) Toda la Obra de Schoenstatt posee carácter federativo - es una federación de comunidades autónomas entre sí, que tienen una misma espiritualidad y una misma misión - se alimenta de un mismo carisma. Entre todas esas comunidades se vive la unidad pero en base a la solidaridad y a la subsidiariedad.
- c) En la Federación Apostólica de Familias este carácter se manifiesta así: Varias regiones autónomas forman la Comunidad Territorial. Cada Región tiene carácter de miembro, y su autonomía no es absoluta, es membral.
- d) Varias Federaciones Territoriales Autónomas constituyeron el 15 de enero del año 2005 la Federación Apostólica de Familias Internacional de Schoenstatt.

4. CARACTERÍSTICAS

- a) La Federación Apostólica de Familias asume y comparte la esencia de las demás federaciones de la Obra de Schoenstatt.
- b) La Federación Apostólica de Familias es parte de la Obra de Familias.
- c) La Federación Apostólica de Familias como comunidad de élite de la Obra de Schoenstatt asume esa línea directriz.

III – PERFIL DEL MATRIMONIO FEDERADO

5. RASGOS FUNDAMENTALES

Pertenecer a la Federación Apostólica de Familias es un llamado de Dios y una respuesta nuestra, es una vocación. Un matrimonio de la Federación Apostólica de Familias debe testimoniar:

- a) Fidelidad a los principios y pensamiento del Fundador (mens fundatoris).
- b) Arder y consumirse por la misión.
- c) La santidad matrimonial, aspirando a la máxima perfección de su estado.
- d) Su Alianza de Amor a la altura de la Inscriptio.
- e) El seguimiento a Cristo en el espíritu de los Consejos Evangélicos según la pedagogía del Padre Kentenich.
- f) Un alto espíritu de jefes, poseer firmeza de carácter, de principios y capacidad de comprometerse.
- g) El fiel cumplimiento de las exigencias ascéticas, apostólicas y comunitarias de la Federación Apostólica de Familias.
- h) Un amplio espíritu apostólico laical-ecclesial.
- i) Por sobre todo una fuerte conciencia de libertad interior y espíritu magnánimo.
- j) El cultivo de una profunda vida de oración y una estrecha vinculación con la fuente de gracias, el Santuario.
- k) El carisma familiar del Padre Fundador creando vínculos en todos los ámbitos, en la Federación Apostólica de Familias, en Schoenstatt, en la Iglesia y en el mundo.
- l) La corresponsabilidad de los unos por los otros y la importancia de permanecer unidos y crecer juntos en la Comunidad Oficial y Libre.

“CAUSA FORMALIS” – EL ESPÍRITU DE LA COMUNIDAD

IV – EL ESPÍRITU DE LA FEDERACIÓN APOSTÓLICA DE FAMILIAS

6. ESENCIA, CULTIVO Y FORMA

- a) El espíritu es una dimensión vital del ser humano. El espíritu da alma y contenido a todo lo que somos y hacemos. Es el que mueve, el que da alas al alma, el que da sentido y la fuerza necesaria para seguir adelante, más allá de las dificultades.
- b) En la Federación Apostólica de Familias debemos dar, por eso, la máxima importancia al cultivo del espíritu. Nuestro camino a la santidad se caracteriza por más libertad, pero, a la vez y como seguro interior, por más magnanimidad.
- c) La vocación, los ideales, el espíritu que vive en nosotros y nos mueve, busca manifestarse, plasmarse, busca cómo ser vivido. El espíritu busca formas que expresen las intenciones y actitudes nacidas de él. El sentido de las formas es que sean expresión, medio y seguro del espíritu.

7. DIMENSIONES

Algunas dimensiones de este espíritu que anima a la Federación Apostólica de Familias:

a) Matrimonial

a.1) Estamos llamados a ser y forjar matrimonios santos.

b) Religiosa

b.1) La pertenencia a la Federación Apostólica de Familias es una vocación laical. Por la Consagración, los matrimonios se comprometen en y con una comunidad laical en el seguimiento a Cristo.

b.2) La aspiración laical en la Federación Apostólica de Familias se rige por la pedagogía de los ideales, propuesta por nuestro Padre y Fundador.

c) Familiar - Comunitaria

c.1) En la espiritualidad específicamente schoenstattiana se viven: el espíritu de alianza, el espíritu de instrumento y la santidad de la vida diaria en fidelidad al Padre y Fundador.

c.2) El vínculo con la FAF se constituye por la Alianza de Amor de los miembros de un Curso, bajo la forma de la Consagración a la Federación. La condición previa es una decisión libre y personal de los matrimonios de un Curso y la admisión por parte de la Dirección Territorial.

d) Estilo De Vida - Cultivo Del Espíritu

d.1) Al equilibrio y la coherencia entre espíritu y formas, entre espíritu y vida diaria lo llamamos estilo de vida.

d.2) Una dimensión fundamental para la vitalidad de la Federación Apostólica de Familias y de todas las comunidades de élite es cultivar permanentemente el espíritu que da alma a la misma.

d.3) Cultivar este espíritu significa amar a la FAF y como fruto de ese amor, encarnar su Ser y comprometerse y arder por su Misión.

e) El “DILEXIT ECCLESIAM”

e.1) El apóstol es el testigo de Cristo y su mensaje. (Vat II - Decreto sobre apostolado seglar. Cap. 2- Nº 6).

e.2) El apóstol schoenstattiano es aquél que mediante su testimonio de vida, sus palabras y sus obras manifiesta al mundo el mensaje de Cristo, con el carisma del Padre Fundador.

e.3) Estamos llamados a impregnar el mundo, de Cristo. Es con esa fuerza apostólica, con ese espíritu, que podemos llegar a ser “corazón de la Iglesia y alma del mundo”.

f) Aportes al Capital de Gracias

f.1) La Federación Apostólica de Familias debe ser la comunidad que garantiza y revaloriza la importancia de las contribuciones al Capital de Gracias a nivel Territorial.

“CAUSA MATERIALIS” – LOS MIEMBROS

V – MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN APOSTÓLICA DE FAMILIAS

8. REQUISITOS

Pueden ser miembros los esposos, laicos, unidos por el sacramento del matrimonio de la Iglesia Católica. Se espera que ambos tengan:

a) Una marcada vocación a la Federación Apostólica de Familias y a su Ideal.

- b) Que tengan disposición y apertura para asumir magnánimamente las exigencias apostólicas, ascéticas y comunitarias.
- c) Que estén abiertos a la espiritualidad de Schoenstatt, a formarse y a aspirar a la santidad en el espíritu de los Consejos Evangélicos.
- d) Que estén dispuestos a auto educarse y dejarse educar según las directrices de la Federación Apostólica de Familias.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de los miembros derivan del ser, la misión y el espíritu de la Federación Apostólica de Familias. Por medio de la Consagración a la Federación Apostólica de Familias, los matrimonios miembros tienen derecho a:

- a) Recibir formación.
- b) Integrar una comunidad familiar.
- c) Participar de la vida de la Federación Apostólica de Familias a través de propuestas y/o solicitudes elevadas a la Dirección Territorial y los Consejos Regionales.
- d) Los miembros se comprometen libremente a:
 - d.1) Desarrollar actividad apostólica permanente en todos los ámbitos alcanzables.
 - d.2) Cumplir con magnanimidad los seguros del cultivo del espíritu, llevando un Horario Espiritual y Examen Particular, controlados diariamente por escrito. Mensualmente deberán informar su cumplimiento a un Confesor o Director Espiritual, o Guía espiritual laico.
 - d.3) Cultivar una comunidad de corazones, donde se viva en solidaridad de destinos, perteneciendo a perpetuidad a un Curso y participando activamente de la Comunidad Oficial. Mensualmente, hasta el 10 de cada mes, deberá dar aviso al Jefe de Grupo de Comunidad Oficial de haber hecho o no el informe referido en el punto anterior.
- e) Cultivar el Diálogo matrimonial periódico.
- f) Responsabilizarse del sostenimiento económico de la Federación Apostólica de Familias.

10. CANDIDATURA

a) Admisión

La candidatura es la etapa de introducción a la vida de la Federación Apostólica de Familias. La admisión de nuevos matrimonios para iniciar el período de Candidatura estará a cargo de la Dirección Territorial, así como también la eventual separación.

b) Condiciones

Serán condiciones para ser admitidos a la Candidatura:

- b.1) Que sean matrimonios católicos que aspiren a la santidad.
- b.2) Que la solicitud de incorporación se haya presentado por escrito en tiempo y forma.
- b.3) Que ambos cónyuges no sean mayores de 45 años de edad. La Dirección Territorial podrá, fundado en criterios razonables y consideraciones especiales, dispensar del cumplimiento de este requisito.
- b.4) Que hayan pertenecido previamente a la Rama Familiar y sellado la Alianza de Amor.

c) Duración

La duración de la Candidatura será como mínimo de cuatro años.

d) Viudez

Para ingresar a la Candidatura así como para hacer la primera consagración se admitirán solamente a matrimonios. En caso de fallecimiento de uno de los cónyuges durante la Candidatura, el cónyuge superviviente no podrá continuar en la misma.

11. PERTENENCIA

a) Incorporación a la Federación Apostólica de Familias

a.1) La pertenencia comienza con la Primera Consagración. Esta pertenencia, en ausencia de vínculos jurídicos, está fundada en la Alianza de Amor y en la libertad y magnanimidad al asumir y cumplir sus compromisos, tanto en la Comunidad Oficial como en la Comunidad Libre.

a.2) La primera Consagración es por un año; luego se sellan Consagraciones sucesivas por dos años y por tres años, culminando así con la Consagración Perpetua.

b) Finalización de la pertenencia a la Federación Apostólica de Familias

La finalización de la pertenencia puede darse en los siguientes casos:

b.1) Si un matrimonio miembro, en cualquiera de las etapas de Consagración, decide retirarse, puede hacerlo comunicando por escrito a la Dirección Territorial a través del Consejo Regional. Transcurridos noventa (90) días, la Dirección Territorial aceptará dicha decisión, la que será irreversible.

b.2) La finalización de la pertenencia no tiene ninguna consecuencia jurídica de derecho civil, ni moral-teológico.

b.3) Por parte del matrimonio miembro la pertenencia finaliza cuando el matrimonio miembro declara su salida o cuando un esposo o esposa deja el estado laical.

b.4) En el caso de la finalización de la pertenencia de uno de los cónyuges, termina la pertenencia del matrimonio. En todos los casos, será definitiva.

b.5) Se autoexcluye **el matrimonio por su decisión libre y voluntaria en caso de:**

b.5.1) Actitud indiferente manifiesta de cualquiera de los esposos, expresada en ausencias injustificadas reiteradas a las actividades previstas.

b.5.2) Falta de cumplimiento de exigencias mínimas, tales como: exigencias ascéticas (Examen Particular, horario espiritual, control por escrito e informe mensual); comunitarias (aviso a los jefes); y apostólicas (apostolado permanente en todos los ámbitos posibles);

b.5.3) Hechos que signifiquen la trasgresión a la doctrina, a la ética y a la moral cristianas;

La Dirección Territorial, los Consejos Regionales y los Jefes de Grupo de Comunidad Oficial, tienen la responsabilidad de orientar, promover y estimular el cumplimiento de las exigencias que corresponden a los miembros de la Federación Apostólica de Familias, acompañando este proceso durante el tiempo que considere necesario, conforme a cada caso.

Transcurrido este plazo, sin que se haya revertido la situación, la Dirección Territorial declarará la finalización de la pertenencia.

c) Viudez

En caso de viudez, el cónyuge superviviente permanecerá como miembro, a partir de la primera Consagración, mientras conserve su estado.

12. DISPENSAS

Un matrimonio o alguno de los cónyuges, en casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitar dispensa. La dispensa se refiere únicamente al carácter de miembro de la Federación de Familias y no al cargo que eventualmente detente el matrimonio, en este último caso deberá renunciar al cargo.

- a) Si es un miembro con Consagración Perpetua, la dispensa es dada por el Consejo Regional respectivo, que informará a la Dirección Territorial.
- b) Si es un miembro con consagración temporal, la decisión del Consejo Regional debe ser confirmada por la Dirección Territorial.
- c) Si es un miembro perteneciente a la Dirección Territorial la dispensa debe ser otorgada por la propia Dirección Territorial que informará al Consejo Regional respectivo.

Dichas dispensas se relacionarán, en general, a las obligaciones comunitarias y/o apostólicas; sólo en casos extremos los matrimonios podrán ser dispensados de sus obligaciones ascéticas. La dispensa será otorgada por un determinado periodo de tiempo.

“CAUSA EFFICIENS INSTRUMENTALIS” - ESTRUCTURA Y CONDUCCIÓN

VI – ESTRUCTURA

La Federación Apostólica de Familias tiene una doble forma de comunidad: La Comunidad Oficial y la Comunidad Libre.

Ambas comunidades buscan complementarse, respondiendo a la aplicación del principio de la tensión creadora que es capaz de despertar vida.

Todos los matrimonios miembros a partir de la Primera Consagración, pertenecen a ambas comunidades. Las mismas poseen un marcado espíritu familiar.

13. COMUNIDAD OFICIAL

La Comunidad Oficial está constituida por Regiones que pertenecen a un mismo Territorio.

a) Región

- a.1) La Región posee autonomía membral propia y es conducida por un Consejo Regional.
- a.2) La Región está integrada por los miembros que residen dentro de sus límites geográficos.
- a.3) El domicilio vigente de cada miembro determina la Región a la cual pertenece.
- a.4) En caso de cambio de domicilio a una localización correspondiente a otra Región, el miembro comunicará por escrito a los Jefes Regionales afectados, su traslado a la Región determinada por su nuevo domicilio.
- a.5) Los miembros de cada Región se organizan en grupos.

b) Territorio

El Territorio de la Federación Apostólica de Familias está formado por la unión de las Regiones y conducido por una Dirección Territorial.

14. COMUNIDAD LIBRE

La Comunidad Libre está conformada por los cursos de vida y estos están integrados por los matrimonios que inician al mismo tiempo la Candidatura. El Curso es una comunidad que se esfuerza por encarnar un Ideal común, el que le da su acento original.

VII – CONDUCCIÓN

15. REGIÓN

a) Consejo Regional

a.1) Es el órgano de conducción de la Región. Es elegido en Capítulo Regional.

a.2) Es función y responsabilidad del Consejo Regional:

a.2.1) Formar los Grupos de Comunidad Oficial.

a.2.2) Otorgar dispensas según lo establecido en esta Constitución.

a.2.3) Elevar a la Dirección Territorial los informes correspondientes al crecimiento integral de los matrimonios que solicitan cada consagración.

a.2.4) Los Consejos Regionales deberán colaborar con la Dirección Territorial en todas las actividades propias de la FAF.

b) Matrimonio Jefe de Región

b.1) Función y responsabilidad:

b.1.1) Recibir mensualmente los avisos de informes de los Jefes de Grupos de Comunidad Oficial y de sus respectivos miembros.

b.1.2) Hacer llegar periódicamente al Matrimonio Jefe Territorial los avisos de informes de los miembros de su región.

b.1.3) Dar su aviso mensual al Matrimonio Jefe Territorial.

c) Capítulo Regional

c.1) El Capítulo Regional, en tanto dure su desarrollo, es la máxima instancia de decisiones de la Región. Elige a su Consejo Regional y a los matrimonios capitulares titulares y suplentes para el Capítulo Territorial, los que deberán tener Consagración Perpetua.

c.2) Para las Regiones en etapa de fundación, el Consejo Regional estará constituido por el Matrimonio Jefe y Primer Matrimonio Consejero titular con consagración perpetua, pudiendo tener los demás matrimonios titulares y suplentes otro nivel de consagración.

16. TERRITORIO

a) Dirección Territorial

a.1) Es el órgano de conducción de la Federación Apostólica de Familias: Comunidad Oficial y Libre. Es elegido en Capítulo Territorial y tiene vigencia hasta el próximo Capítulo. Está integrado por un Matrimonio Jefe, un Matrimonio Primer Consejero y tres Matrimonios Consejeros Titulares. También serán elegidos tres Matrimonios Consejeros Suplentes. Un matrimonio consejero electo será el encargado de acompañar, asesorar y velar la vida de las Comunidades libres. Un matrimonio consejero electo será el encargado de acompañar, asesorar y velar la vida de las regiones que no pertenezcan a Asunción.

- a.2)** Serán elegibles para la Dirección Territorial todos los matrimonios con Consagración Perpetua.
- a.3)** Los miembros elegidos para formar parte de la Dirección Territorial durarán cuatro (4) años en sus funciones:
 - a.3.1)** En ningún caso y para ningún cargo, un matrimonio podrá ser miembro de la Dirección Territorial por más de dos períodos consecutivos.
 - a.3.2)** Asimismo, solo podrán integrar la Dirección Territorial un máximo de dos matrimonios del período anterior.
 - a.3.3)** No podrán ser electos para integrar la Dirección Territorial los viudos/as.
- a.4)** En caso que el Matrimonio Jefe cese en sus funciones, le sucede el Matrimonio Primer Consejero. La integración a la Dirección del primer Matrimonio suplente es automática. En caso de producirse el fallecimiento de un miembro integrante de la Dirección Territorial, el cónyuge supérstite podrá continuar en el ejercicio de sus funciones hasta el término de su mandato.
- a.5)** A criterio de la Dirección, el Sacerdote Asistente y la Hermana Asesora, podrán colaborar en las reuniones de la Dirección en carácter consultivo.
- a.6)** Las decisiones serán adoptadas por consenso. De no lograrse esto, se tratará de alcanzar una decisión unificada por el método de la opinión renunciable. Si de este modo no se logra una decisión, alcanza una mayoría de 2/3 para la definición del tema.
- a.7)** La Dirección Territorial funcionará según su Reglamento interno.
- a.8)** La Dirección Territorial se reunirá las veces que sean necesarias y sus deliberaciones se registrarán en Acta.
- a.9)** Es función y responsabilidad de la Dirección Territorial:
 - a.9.1)** Velar para que se conserve auténtico y fiel al origen, el espíritu del Padre Fundador.
 - a.9.2)** Cuidar, orientar, estimular el cultivo del espíritu, las corrientes de vida, líneas directrices y exigencias según el contenido de esta Constitución. Así mismo conducir a la Federación Apostólica de Familias en la realización de su misión.
 - a.9.3)** Concretar y llevar adelante las orientaciones y líneas dadas en los Capítulos Territoriales.
 - a.9.4)** Conformar nuevas Regiones y sus eventuales modificaciones. Expresamente está autorizado a redefinir los límites y aumentar o disminuir el número de Regiones que integran el Territorio, en consulta con las Regiones afectadas.
 - a.9.5)** Solicitar y elegir al Sacerdote Asistente y a la Hermana Asesora, en consulta con los Consejos Regionales. Conformar con ellos y otros matrimonios federados con consagración perpetua, un Equipo Asesor. Este equipo podrá colaborar en temas que requieran experiencia y conocimientos especializados y podrá participar en las reuniones de la Dirección Territorial en carácter consultivo.
 - a.9.6)** Todo lo referente a la Selección, Conformación, Admisión a la Candidatura, Educación, Incorporación de nuevos Cursos y Cursos con Consagraciones Temporales. Para las tareas de educación contará con el apoyo de un Equipo Pedagógico.
 - a.9.7)** Admitir y recibir las Consagraciones Temporales y Perpetua de los matrimonios miembros. Para las entrevistas que hubiere lugar contará con el apoyo de un Equipo de Entrevistadores capacitados.
 - a.9.8)** Conceder dispensas conforme lo dispone esta Constitución.

- a.9.9)** Decidir sobre la finalización de la pertenencia de matrimonios, conforme lo dispone esta Constitución.
 - a.9.10)** Designar en consulta con el Sacerdote Asistente, por un período determinado, a algunas personas con Consagración Perpetua de la Federación Apostólica de Familias para desarrollar la tarea de Guías Espirituales Laicos a efectos de recibir informes.
 - a.9.11)** Un matrimonio no podrá ocupar más de un cargo en la conducción de la FAF. Igualmente, un matrimonio no podrá ocupar un cargo de conducción y otro de educación al mismo tiempo, salvo caso que, en el momento de la elección, el matrimonio esté desempeñando el rol de educador. Esta salvedad no es aplicable al Matrimonio Jefe de la Dirección Territorial.
 - a.9.12)** Decidir sobre cuestiones que no estén expresamente contempladas en esta Constitución en consulta con los Consejos Regionales.
 - a.9.13)** La Dirección Territorial es custodio fiel del Libro de Familia. Su actualización, divulgación y promoción es competencia exclusiva suya. Deberá velar por su conservación y presentar actualizado como parte de la memoria en cada Capítulo Territorial.
- a.10) Función y responsabilidad del Matrimonio Consejero de las Comunidades Libres:** Representa a todos los Jefes de cursos, asume de un modo especial su acompañamiento como factor de cobijamiento, arraigo y confianza. Anima al crecimiento de la vida y la aspiración a la santidad de cada curso según su ideal, cuidando que las actividades oficiales no debiliten la vida espiritual de los cursos. Se preocupa especialmente por favorecer el cultivo del espíritu de cada curso, la actitud magnánima y un estilo de vida propio del curso.

b) Matrimonio Jefe Territorial

Representa a la Federación Apostólica de Familias donde corresponda, pudiendo delegar dicha función.

Función y responsabilidad:

- b.1)** Presidir las sesiones de la Dirección Territorial y velar por el cumplimiento de las resoluciones.
- b.2)** Recibir hasta el 10 de cada mes los avisos sobre el informe de los Jefes de Región. Como también de los matrimonios miembros de la Dirección Territorial.
- b.3)** Integrar por derecho propio la Presidencia Nacional de Schoenstatt en el país.
- b.4)** Ser Capitular por derecho propio en el Capítulo General Internacional.

c) Capítulo Territorial

- c.1)** El Capítulo Territorial, en tanto dure su desarrollo, es la máxima instancia de decisiones de la Federación Apostólica de Familias de Schoenstatt en Paraguay.
- c.2)** Es competencia del Capítulo Territorial:
 - c.2.1)** Legislar sobre todo lo concerniente a la vida de la Federación Apostólica de Familias en Paraguay. En este sentido le corresponde la elaboración de la presente Constitución y su reforma cuando sea necesaria.
 - c.2.2)** Establecer líneas de orientación sobre el cultivo del espíritu, pedagogía y apostolado, conducción y organización a ser desarrolladas por la Dirección Territorial.
 - c.2.3)** Elegir a las nuevas autoridades de la Dirección Territorial, de acuerdo a lo estipulado en el sistema de elección e integración de este Capítulo.
 - c.2.4)** Recibir el informe de la Dirección Territorial saliente.

- c.2.5)** Dar tratamiento y decidir sobre las solicitudes y ponencias entregadas en tiempo y forma para el Capítulo Territorial. Las ponencias presentadas durante el desarrollo del Capítulo, deberán ser admitidas por el pleno, con la firma de al menos cinco capitulares. En el mismo momento, se decidirá por mayoría simple, si se estudia o no dicha ponencia.
- c.3)** El Capítulo Territorial se reunirá cada cuatro años y será convocado por el Matrimonio Jefe de la Dirección Territorial con noventa días de anticipación en una comunicación escrita en donde consten el tiempo y el lugar.
- c.4)** Corresponde al Matrimonio Jefe Territorial convocar, iniciar, dirigir y cerrar el Capítulo Territorial. Presentar el orden de los puntos a tratar, velar por su ejecución y la elaboración de las actas.
- c.5)** Serán Capitulares, por derecho propio y electos, los matrimonios miembros con consagración perpetua:
 - c.5.1)** Por derecho propio; los matrimonios integrantes de la Dirección Territorial. Si el Matrimonio Jefe no puede asistir al Capítulo, ocupa su lugar el Matrimonio Primer Consejero. La integración del primer Matrimonio Consejero suplente es automática.
 - c.5.2)** Por derecho propio; los matrimonios Jefes de las Regiones. Si algunos de estos matrimonios están impedidos de asistir al Capítulo, ocupa su lugar el Primer Matrimonio Consejero y así sucesivamente.
 - c.5.3)** Por elección; tres matrimonios de cada Región electos en sus respectivos Capítulos Regionales, para cada Capítulo Territorial. Si algunos de estos matrimonios están impedidos de asistir al Capítulo, le sucede el matrimonio capitular suplente correspondiente a su región.
- c.6)** Podrán participar el Sacerdote Asistente y la Hermana Asesora, en carácter consultivo.
- c.7)** En el caso que un matrimonio de la Federación Apostólica de Familias en Paraguay forme parte de la Dirección Internacional, podrá participar en los Capítulos Territoriales como capitular por derecho propio.
- c.8)** El Capítulo Territorial sesionará válidamente en su primera convocatoria con los dos tercios (2/3) de sus capitulares. De no alcanzar los dos tercios (2/3), una hora después, sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus capitulares. Caso contrario se deberá realizar una nueva convocatoria.
- c.9)** Las decisiones serán adoptadas por consenso. De no lograrse esto, se tratará de alcanzar una decisión unificada por el método de la "opinión renunciante". Si de este modo no se logra una definición, alcanza una mayoría de 2/3 para la definición del tema. El Capítulo decidirá en qué caso la votación será secreta.
- c.10)** En caso de no concluir el Capítulo Territorial en el tiempo previsto, el mismo puede determinar otros períodos de sesiones.
- c.11)** Las Actas del Capítulo Territorial deben ser entregadas al Matrimonio Jefe electo, quien es responsable de su custodia.
- c.12)** En caso de acefalía total o parcial (con menos de la mitad de los miembros) de la Dirección Territorial, se podrá convocar a un Capítulo Territorial (extraordinario) para resolver la cuestión planteada. Convocará al capítulo extraordinario, algún miembro de la Dirección o en su defecto cualquier jefe de región.

VIII – DE LOS BIENES Y SU ADMINISTRACIÓN

17. LA ECONOMÍA

- a) El sostenimiento económico de la Federación Apostólica de Familias es responsabilidad y compromiso de todos sus miembros.
- b) El aporte anual de la Federación Apostólica de Familias en Paraguay a la Dirección Internacional será de un mínimo del 10 % de los aportes ordinarios de los miembros, según las necesidades y definido con parecer previo del Equipo Económico y los Consejos Regionales.

18. LA ADMINISTRACIÓN

- a) La Dirección Territorial es responsable de administrar los recursos económicos recibidos para el sostenimiento de la Federación Apostólica de Familias. Elaborará un presupuesto anual y rendirá cuenta detallada en forma anual, poniendo a conocimiento de todos los miembros de la Federación Apostólica de Familias a través de los Consejos Regionales. A su vez, rendirá cuenta detallada de la administración de los fondos al Capítulo Territorial.
- b) La Dirección Territorial tiene la facultad legal de disponer de los fondos de la Federación Apostólica de Familias de Schoenstatt en Paraguay a través de la firma conjunta de dos miembros no conyugues de la Dirección Territorial, en forma conjunta quienes así tendrán la facultad de representar a la Federación Apostólica de Familias en Paraguay, ante las instituciones bancarias y financieras, firmando y endosando cheques, firmando boletas de extracciones de cajas de ahorro, haciendo depósitos o extracciones de dinero en bancos y financieras, firmando Certificados de Depósitos de Ahorro y cancelándolos y/o firmando y administrando cualquier otro tipo de documento bancario o financiero que sea necesario suscribir a los efectos de precautelar el patrimonio financiero de la Federación Apostólica de Familias en Paraguay.
- c) La Dirección Territorial no podrá enajenar ni vender bienes inmuebles de la Federación Apostólica de Familias de Schoenstatt en Paraguay. Para poder hacerlo se requerirá de una autorización expresa del Capítulo Territorial Ordinario o Extraordinario.
- d) Para las tareas económico-financieras, la Dirección Territorial contará con el apoyo de un Equipo Económico.
- e) Para cumplir de la mejor manera las tareas Administrativas propias, la Dirección Territorial podrá delegar aquellas tareas que considere apropiadas a profesionales del Ramo, que contrate a ese efecto.

19. LA PERSONERÍA JURÍDICA

La Federación Apostólica de Familias en Paraguay adquiere su Personería Jurídica, según Escritura Pública No. 14 de fecha 27 de febrero de 2006, pasada ante la Escribana Pública Ana María Mendoza de Acha con Registro No. 321 e inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el No. 384 y al folio 4539 – Serie C el 07 de marzo de 2006.

IX – SISTEMA DE ELECCIÓN

20. ELECCIONES

- a) Este sistema se aplica para:
 - a.1) Elección de la Dirección Territorial.
 - a.2) Elección de los Capitulares Internacionales.

- b) Las elecciones serán libres y secretas. El derecho de votación le corresponde a cada persona individualmente. El quórum mínimo necesario para que las elecciones sean válidas es la mayoría absoluta de los capitulares.
- c) El responsable de las elecciones es el Matrimonio Jefe de la Dirección Territorial, quien a su vez delegará esta tarea en un Comité de tres personas elegido en el Capítulo, compuesto por un Secretario de Actas y dos Escrutadores.
- d) **Método de elección:**
 - d.1) La elección de los matrimonios miembros de la Dirección Territorial se efectuará en forma independiente, es decir, primero se elegirá al Matrimonio Jefe, luego al Matrimonio Primer Consejero y así sucesivamente, hasta el final.
 - d.2) Los mismos serán electos por el voto secreto y favorable de los dos tercios (2/3) de los capitulares presentes al inicio del Capítulo, conforme al procedimiento indicado en este artículo.
 - d.3) Para los casos del Matrimonio Jefe y matrimonio Primer Consejero, si ninguno de los candidatos alcanza la mayoría señalada, se realizará una segunda vuelta entre los tres candidatos más votados y a partir de la tercera vuelta entre los dos candidatos más votados, en la que se considerará electo al que alcance los dos tercios (2/3) de los votos de los capitulares presentes al inicio del Capítulo y así sucesivamente hasta lograr la elección.
 - d.4) Para los casos de la elección de los demás cargos, se repetirá el mismo procedimiento, hasta la segunda vuelta de votación. Si los candidatos no alcanzan la mayoría indicada de 2/3 se llevará adelante una tercera vuelta de votación, con los dos candidatos más votados, en la cual resultará electo el matrimonio que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los capitulares presentes al inicio del capítulo. En caso de no obtenerse la mayoría se repetirá el procedimiento hasta lograr la elección.
 - d.5) En caso de empate entre los candidatos en cualquiera de las posiciones, participaran todos los matrimonios con igualdad de votos.
- e) Para la elección de matrimonios capitulares para el Capítulo Internacional de la Federación de Familias se sigue el mismo sistema adoptado para la elección de los miembros consejeros de la Dirección Territorial. Se elige primero al matrimonio titular y luego los matrimonios suplentes.

DADO EN EL SÉPTIMO CAPITULO DE LA FEDERACIÓN APOSTÓLICA DE FAMILIAS DE SCHOENSTATT EN PARAGUAY, CELEBRADO EN YPACARAÍ LOS DÍAS 18, 19 y 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.